

**REGLAMENTO que establece las bases para la designación del Comité Técnico a que se refiere el artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva del Pleno.

REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA DESIGNACION DEL COMITE TECNICO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 116 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION.

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que por decretos publicados en el **Diario Oficial de la Federación** el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, veintidós de agosto de mil novecientos noventa y seis, y once de junio de mil novecientos noventa y nueve, se reformaron, entre otros, los artículos 94, 99 y 100 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando así la estructura y competencia del Poder Judicial de la Federación;

**SEGUNDO.-** Que en términos de lo dispuesto por los artículos 94, párrafo segundo, 100, párrafos primero y octavo, de la Carta Magna; 68 y 81, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Consejo de la Judicatura Federal es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Tribunal Electoral; con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; además, está facultado para expedir acuerdos generales que permitan el adecuado ejercicio de sus funciones;

**TERCERO.-** Que el artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, establece que la promoción para las categorías de Magistrado de Circuito y Juez de Distrito puede efectuarse a través de los concursos internos de oposición y de oposición libre, en términos de las bases que determine el Consejo de la Judicatura Federal, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 114 de dicho ordenamiento, conforme al cual, los participantes en la primera etapa del concurso, deberán resolver por escrito un cuestionario, cuyo contenido versará sobre materias que se relacionen con la función de la plaza para la que se concursa; en tanto que en la segunda etapa del concurso, resolverán los casos prácticos que se les asignen mediante la redacción de las respectivas sentencias.

**CUARTO.-** Que el artículo 116 de la invocada Ley Orgánica, dispone que los cuestionarios y casos prácticos que deban resolver los aspirantes a las categorías de Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito, serán elaborados por un Comité integrado por un miembro del Consejo de la Judicatura Federal, quien lo presidirá, por un Magistrado de Circuito o un Juez de Distrito, dependiendo de la categoría para la cual se concursa, y por un miembro del Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal. La designación de los miembros del Comité se hará en los términos que establezca el reglamento respectivo.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 116 antes señalado, el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, emite el siguiente:

**REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS BASES PARA LA DESIGNACION DEL COMITE TECNICO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 116 DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION**

**Artículo 1o.-** Los integrantes del Comité Técnico encargado de dar los lineamientos para elaborar los cuestionarios y casos prácticos de los concursos para acceder a las categorías de Magistrado de Circuito y Juez de Distrito, serán designados por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta del Director del Instituto de la Judicatura Federal.

**Artículo 2o.-** El Consejero que deba presidir el Comité Técnico, será designado por estricto turno alfabético, tomando en cuenta el apellido paterno. En caso de ausencia del Consejero al que por turno corresponda presidir el Comité, se designará al siguiente en turno.

**Artículo 3o.-** La elección del Magistrado de Circuito o Juez de Distrito que deba formar parte del Comité Técnico, ponderando, esencialmente, la antigüedad en el cargo, el grado académico, la especialidad en que se desempeñe o se haya desempeñado el funcionario en determinada materia, que funja o haya fungido como profesor en el Instituto de la Judicatura Federal, y que no haya sido sancionado por la comisión de falta grave en un procedimiento administrativo de responsabilidad.

**Artículo 4o.-** La designación del miembro del Comité Académico del Instituto de la Judicatura Federal que deba integrar el Comité Técnico, deberá recaer en un Magistrado de Circuito o Juez de Distrito, según la categoría del concurso.

**Artículo 5o.-** Designados los integrantes del Comité Técnico por la Comisión de Carrera Judicial, se someterá a consideración del Pleno del Consejo para su ratificación.

**Artículo 6o.-** En caso de que cualquiera de los funcionarios designados para integrar el Comité Técnico, por causa de fuerza mayor, no pudiera desarrollar las actividades inherentes a tal designación, la Comisión de Carrera Judicial procederá a designar a quien deba sustituirlo, siguiendo los lineamientos señalados en los artículos precedentes.

**Artículo 7o.-** La Comisión de Carrera Judicial resolverá cualquier situación no prevista en este reglamento.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente reglamento entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese este reglamento en el **Diario Oficial de la Federación**, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

EL MAESTRO EN DERECHO **GONZALO MOCTEZUMA BARRAGAN**, SECRETARIO EJECUTIVO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL, CERTIFICA: Que este Reglamento que Establece las Bases para la Designación del Comité Técnico a que se Refiere el Artículo 116 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión de primero de diciembre de dos mil cuatro, por unanimidad de votos de los señores Consejeros: Presidente Ministro **Mariano Azuela Güitrón**, **Luis María Aguilar Morales**, **Adolfo O. Aragón Mendía**, **Constancio Carrasco Daza**, **Elvia Díaz de León D Hers** y **María Teresa Herrera Tello**.- México, Distrito Federal, a primero de diciembre de dos mil cuatro.- Conste.- Rúbrica.